

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Octubre seis (6) de dos mil veintidós
(2022).-

Divisorio de Ana Yolanda Gómez Barajas, Milton Uriel Rey Gómez,
Gustavo Adolfo López Gómez, Ana María Barajas Barajas contra
Ana Rita Gómez Barajas

Radicado: 110013103 009 2022 00016 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/07/2022

Revisado el plenario y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Se reconoce personería al profesional del derecho IVIANOR MARICHAL VERGARA, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

Segundo: Oportunamente, téngase en cuenta que el extremo pasivo contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones invocadas, sin embargo, no propuso excepción alguna².

Tercero: Integrado en legal forma el contradictorio, según da cuenta la secretaría del juzgado, se dispone:

Señalar el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), a la hora las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 409 y ss CGP.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

¹ Documento: "12ContestacionDemanda", pagina: 10.

² Documento: "12ContestacionDemanda".

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

Cuarto.- Se ordena *OFICIAR* a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá – Zona Centro, para que proceda a CORREGIR la anotación No. 005 del Certificado de Tradición y Libertad, pues allí se omitió el nombre del demandante GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GOMEZ³, y acto seguido se REQUIERE a la parte actora para que allegue el Certificado de Tradición con la corrección correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f10724c499b5f520e84f2367253996dec56e9f53bfab74ca38124f88c74806**

Documento generado en 07/10/2022 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Documento: “14RespeustaOrip”.